



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT17I028

Expediente:
7004/2022

Fecha:
01-02-23 13:47

Asunto:

APROBACION PLAN NORMATIVO ANUAL 2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vistas las propuestas realizadas por las distintas concejalías y departamentos municipales relativas a la previsión de realizar o modificar ordenanzas y/o reglamentos para el año 2023.

Vistos los reglamentos y ordenanzas contemplados en el Plan normativo anual aprobados para el año 2022, que no se han podido ejecutar.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás artículos concordantes, **HE RESUELTO:**

Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Carreño para el año 2023, con el siguiente contenido:

PLAN NORMATIVO ANUAL 2023 AYUNTAMIENTO DE CARREÑO

Tal como se especifica en la Exposición de Motivos de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas ,se han establecido “ por primera vez en una ley las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Publicas , con el objeto de asegurar su ejercicio , de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación publica del ordenamiento , como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica”. Por ello se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante.

A estos efectos, el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, establece que “Anualmente, las Administraciones Publicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente” y en su apartado 2 : “ Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicara en el Portal de la Transparencia de la Administración Publica correspondiente”.

Regla I. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, El Ayuntamiento de Carreño la actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.

a. Principios de necesidad y eficacia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general,



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT17I028

Expediente:
7004/2022

Fecha:
01-02-23 13:47



basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

b. Principio de proporcionalidad. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

c. Principio de seguridad jurídica. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Se ha de tener presente que las ordenanzas y reglamentos constituyen, en atención al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, instrumentos de intervención en la actividad de los ciudadanos, instrumentos, por lo tanto de naturaleza próxima a la de las licencias, órdenes y en definitiva, medios de intervención y, por ese motivo han de ajustarse en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue, siendo clásico (artículo 6 del Reglamento de Servicios de las entidades locales de 17 de junio de 1955), el apotegma según el cual si fueren varios los medios admisibles, se elegirá siempre el menos restrictivo de la libertad individual.

d. Principio de transparencia. Se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas, todo ello, dentro de los límites de la capacidad técnica y tecnológica de los que disponga esta entidad.

e. Principios de eficiencia. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Regla II. De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, las ordenanzas y reglamentos se tramitarán teniendo en cuenta un proceso de participación de los ciudadanos, mediante un proceso de consulta pública, publicada en el portal web, así como información pública y audiencia a los afectados para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas y entidades. Con dos excepciones: normas presupuestarias u organizativas. En cuanto a las ordenanzas fiscales, su contenido es propio de la determinación de los recursos de las entidades



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT17I028

Expediente:
7004/2022

Fecha:
01-02-23 13:47

locales (art. 2.1.b y e. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Regla III. Una aprobada inicialmente la norma, el texto íntegro del acuerdo se publicará en la página web de Carreño, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Regla IV. El Ayuntamiento de Carreño, aprobará anualmente su plan normativo.

Este Plan Anual Normativo, anualidad 2023, afecta a:

- Ordenanza reguladora de ayudas económicas destinadas a la atención de necesidades sociales.
- Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho.
- Ordenanza Reguladora del Reglamento Municipal de Auto-Taxis.
- Regulación de la autorización municipal para la práctica y/o enseñanza de Surf en la Playa de Xibares (Albandi).
- Ordenanza Reguladora de Estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública.
- Inspección de la Tasa por ocupación del dominio público por empresas suministradoras.
- Modificación de la Ordenanza Municipal para la Tenencia, Defensa y Protección de Animales de Compañía.
- Ordenanza municipal del centro de personas mayores sito en el Centro Polivalente "La Baragaña".
- Reglamento de uso y disfrute del Centro Polivalente "La Baragaña" de Candás.
- Modificación y adaptación de la Ordenanza Municipal de Tráfico a la normativa vigente.
- Aprobación de la Ordenanza de uso de pistas forestales y caminos municipales.
- Aprobación de Ordenanza de Convivencia.

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

6Q6831421E6F3K1C028U



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT17I028

Expediente:
7004/2022

Fecha:
01-02-23 13:47

- Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente en Carreño.
- Ordenanzas fiscales: Serán objeto de revisión anual en coherencia con el marco presupuestario de referencia y de acuerdo con su normativa especial.

Dado que se trata de una previsión carente de concreción, el desarrollo de las iniciativas reglamentarias referidas en el punto anterior, estará condicionada a la posibilidad real de su ejecución, en función de las circunstancias concurrentes, disponibilidades municipales y oportunidad de las medidas. Este Plan podrá ser modificado por el mismo procedimiento de aprobación durante el ejercicio 2023.

Ayuntamiento de Carreño. Documento firmado digitalmente, puede verificar la validez de este documento en la dirección <https://sedeelectronica.ayto-carreno.es> con el código: 6Q6831421E6F3K1C028U